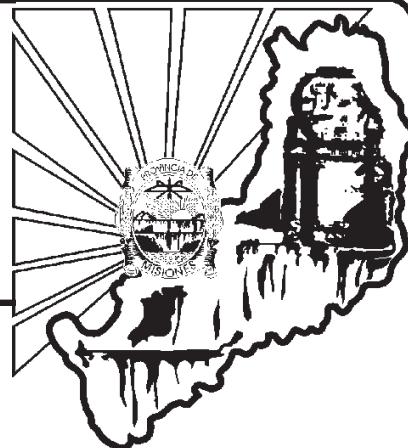


BOLETIN OFICIAL *de la Provincia de Misiones*

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina



AÑO LXIX N° 16527

POSADAS, LUNES 2 DE FEBRERO DE 2026

EDICIÓN DE 11 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. CARLOS SEBASTIÁN SARTORI
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Cienicia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Sr. ROBERTO SAMUEL PADILLA
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMÉNEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

<u>Decreto Completo N°: 1515/25.....</u>	<u>Pág. 2 y 3.</u>
<u>Decretos Sintetizados N°s.: 1604, 1605 y 1609/25</u>	<u>Pág. 3 y 4.</u>
<u>Agenzia Tributaria Misiones: Resolución General N° 04 DGR.....</u>	<u>Pág. 4 a 6.</u>
<u>Municipalidad de Concepción de la Sierra: Resolución N° 10</u>	<u>Pág. 6.</u>
<u>Sociedades:.....</u>	<u>Pág. 7 y 8.</u>
<u>Edictos:.....</u>	<u>Pág. 8 y 9.</u>
<u>Subastas:</u>	<u>Pág. 10.</u>
<u>Convocatorias:.....</u>	<u>Pág. 10 y 11.</u>

CON SUPLEMENTO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones

TEL/FAX: (0376) 4447021

boletin_oficial@misiones.gov.ar

www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1515

POSADAS, 28 de Julio de 2.025.-

VISTO: El Decreto 324/25 y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicho instrumento fija los montos establecidos para el acceso de las Misiones Jesuíticas Guaraníes de Misiones; QUE, se han mejorado los ingresos del personal, con incrementos salariales;

QUE, las obras de Puesta en Valor requieren un flujo constante de recursos técnicos y económicos a solventar con ingresos por las entradas;

QUE, a partir del ejercicio 2.013 se tributa un monto fijo a los Municipios que contienen las Misiones Jesuíticas Guaraníes, como medida de apoyo y estímulo para el mantenimiento del entorno inmediato de las Reducciones;

QUE, hubo un notable incremento de los costos fijos referidos a insumos y servicios que se deben contemplar dentro de los costos que se afrontan con la recaudación propia;

QUE, a partir del mes de Abril del año 2.024, se ha implementado la plataforma “Boletería Digital” del Banco Macro S.A., para la venta online de entradas a las Reducciones Jesuíticas, cuyo costo en comisiones son solventados por dichos ingresos en concepto de venta de entradas;

QUE, se suprimieron desde Junio 2.024 las categorías Latinoamericanos y Jubilados Misioneros, unificando las mismas en Entrada General y Residentes Misioneros respectivamente;

QUE, las razones citadas ameritan necesario el dictado del presente instrumento.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DÉJASE sin efecto a partir del 01 de Agosto de 2.025 el Decreto N° 324/25.-

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE a partir del 01 de Agosto del 2.025 la nueva escala de precios para el ingreso a los sitios de San Ignacio Miní, Santa Ana, Nuestra Señora de Loreto y Santa María la Mayor, declarados Patrimonio de la Humanidad por UNESCO, así como al Espectáculo de Imagen y Sonido de San Ignacio Miní, de acuerdo con el siguiente detalle:

PRECIOS ÚNICOS INGRESO A LAS 4 MISIONES JESUÍTICAS

CATEGORÍA	PRECIO
ENTRADA GENERAL	\$ 17.000,00
ARGENTINOS	\$ 7.000,00
RESIDENTES PROVINCIA DE MISIONES	\$ 2.500,00
JUBILADOS NACIONALES ACREDITADOS	\$ 5.000,00
ESTUDIANTES NACIONALES (EN DELEGACIONES)	\$ 5.000,00
NIÑOS HASTA 6 AÑOS, TODAS LAS CATEGORÍAS	SIN CARGO
ESTUDIANTES MISIONEROS (TODOS LOS NIVELES) EN DELEGACIONES SEGÚN DISPOSICIÓN N° 014/2.025 S.G.E.	SIN CARGO
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SIN CARGO
RESIDENTES LOCALES DE CADA MISIÓN	SIN CARGO
REALIZACIÓN DE EVENTOS RELIGIOSOS	SIN CARGO

PRECIOS INGRESO ESPECTÁCULO IMAGEN Y SONIDO

CATEGORÍA	PRECIO
ENTRADA GENERAL	\$ 17.000,00
ARGENTINOS	\$ 7.000,00

RESIDENTES PROVINCIA DE MISIONES	\$ 2.500,00
JUBILADOS NACIONALES ACREDITADOS	\$ 5.000,00
ESTUDIANTES NACIONALES (EN DELEGACIONES)	\$ 5.000,00
NIÑOS HASTA 6 AÑOS, TODAS LAS CATEGORÍAS	SIN CARGO
ESTUDIANTES MISIONEROS (TODOS LOS NIVELES) EN DELEGACIONES SEGÚN DISPOSICIÓN N° 014/2.025 S.G.E.	SIN CARGO
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SIN CARGO
RESIDENTES LOCALES DE CADA MISIÓN	SIN CARGO

ARTÍCULO 3º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Coordinación General de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Notifíquese Pública. Tomen conocimiento los Ministerios, Organismos Autárquicos y Entes Descentralizados, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Gestión Estratégica y los Municipios de Santa Ana, Loreto, San Ignacio y Santa María. Cumplido. ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Safrán – Llera

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1604

POSADAS, 13 de Agosto de 2.025.-

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE de legítimo abono la suma de \$ 27.324.000,00 (PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100), con la firma “FIDEICOMISO POSCERES”, C.U.I.T. N° 30-71150912-3, por la adquisición de 12.420 (doce mil cuatrocientos veinte) Kgs. de pan con destino a las Cocinas Centralizadas durante el mes de Enero de 2.025, conforme Factura “B” N° 00003-00000412 y Acta de Recepción N° 38/2.025, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44º de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, y efectuar el cargo a la partida, del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-0-03 - Asistencias a Comedores.-

DECRETO N° 1605

POSADAS, 13 de Agosto de 2.025.-

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIASE al presente ejercicio financiero la suma de la suma total de \$ 4.056.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100), a favor de la firma “POLIRRUBROS S.A.” con C.U.I.T. N° 30-71067230-6, por la adquisición de 120 (ciento veinte) sabanas de una plaza, durante el mes de Octubre de 2.024, conforme Factura “B” N° 0008-00000144 y Acta de Recepción N° 872/2.024, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44º y 80º de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, y efectuar el cargo a la partida que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-0-01 - Otras Políticas Sociales.-

DECRETO N° 1609

POSADAS, 13 de Agosto de 2.025.-

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE, de legítimo abono las Facturas B N° 00002-00005787 y 00002-00005843 de la firma “DAMSA S.R.L.” C.U.I.T. N° 33-70994338-9, por los servicios de limpieza realizados durante los períodos Marzo y Abril de 2.025, en el Edificio Central de la Dirección General de Tierras dependiente del Ministerio de Gobierno, sito en calle Sarmiento N° 2.495, de la ciudad de Posadas, por la suma total de \$ 2.515.400,00 (PESOS DOS MILLONES

QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS) a favor de la firma “DAMSA S.R.L.”, con domicilio en calle 103 N° 2.380 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, conforme a las Actas de Recepción N° 25/25 y 32/25 del encargado de patrimonio del área pertinente, encuadrado el procedimiento en el Artículo 44º de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2.303).-

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE, el gasto señalado en el artículo anterior y AUTORIZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos a liquidar y pagar la suma total de \$ 2.515.400,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS), a favor de la firma “DAMSA S.R.L.” C.U.I.T. N° 33-70994338-9, con domicilio en calle 103 N° 2.380 de la Ciudad de Posadas, por las razones expuestas en los considerandos y artículo 1º, todo ello con imputación a la partida: 03-10-0-4-90-1-01-012-01220- del presupuesto vigente.-

RESOLUCIONES

AGENCIA TRIBUTARIA MISIONES

RESOLUCIÓN GENERAL N° 04-DGR

POSADAS, 28 de Enero del 2.026.-

VISTO: La Ley Provincial VII - N° 107, la R.G. N° 003/93-D.G.R.; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por el Artículo 16º de la Ley antes citada se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a efectuar adecuaciones en la Ley XXII - N° 35 (antes Ley 4.366) Código Fiscal, y Ley XXII - N° 25 (antes Ley 3.262) Ley de Alícuotas, de las alícuotas y de los tributos allí establecidos o a establecerse, con amplias facultades para crear, instituir o modificar los regímenes de pagos a cuenta, percepción, bonificaciones, exenciones, retención o recaudación e información, así como también, mecanismos de control, autorización y análisis de los gastos operativos y de funcionamiento de la Dirección General de Rentas (D.G.R.);

QUE, por la R.G. N° 003/93-D.G.R. se estableció un Régimen de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicables a contribuyentes y/o responsables que reúnan ciertos requisitos;

QUE, se han recibido numerosas consultas e inquietudes de los sujetos obligados a actuar como agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de los ingresos anuales considerados para la aplicación del Régimen;

QUE, el Gobierno Provincial se encuentra dedicado a la búsqueda de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las funciones y fines establecidos por el Código Fiscal, Decretos y Resoluciones Generales, teniendo como objetivo facilitar a los contribuyentes, responsables y terceros, el cumplimiento y pago de las obligaciones fiscales a su cargo;

QUE, por lo expuesto, se considera necesario realizar modificaciones a la R.G. N° 003/93-D.G.R. a los efectos de brindar una mayor competitividad en los diversos Agentes económicos;

QUE, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 16º de la Ley VII - N° 107, el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos posee facultades suficientes para la modificación de los Regímenes de Retención y/o Percepción vigentes, habiéndose encomendado a la Dirección General de Rentas la redacción del instrumento pertinente sujeto a la posterior ratificación;

QUE, la Dirección de Jurídica y Técnica de la Repartición ha tomado la debida intervención en el presente, habiéndose dictado el correspondiente dictamen jurídico;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE, el Artículo 2º de la R.G. N° 003/93-D.G.R., quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º- LOS contribuyentes de alto interés fiscal incluidos en el artículo 1º y los contribuyentes cuya sumatoria de bases imponibles, declaradas o determinadas por la Dirección en el último ejercicio fiscal anterior, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas -incluidas las que corresponderían a las exentas y/o no gravadas-, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas superen la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES

(\$ 1.800.000.000,00) anuales de facturación bruta, deberán actuar como Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por toda adquisición de bienes o servicios que realicen.

Estarán comprendidos en este régimen los contratos de compra-venta, permuta, dación en pago o similares.

Si la operación sujeta a retención se encuentra alcanzada por otro régimen de retención no resultará de aplicación el presente".-

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE, el Artículo 8º de la R.G. N° 003/93-D.G.R., quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8º.- NO corresponderá practicar la retención cuando la misma sea inferior a PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000) y en las siguientes operaciones:

a) En las realizadas con Entidades Financieras regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificatorias;

b) De seguros, reaseguros y retrocesiones;

c) Realizadas con prestadoras de servicios telefónicos, electricidad, agua y similares cuyos pagos se efectúen a través de cualquier medio de pago".-

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE, el Artículo 12º de la R.G. N° 003/93-D.G.R., quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 12º.- LOS contribuyentes de alto interés fiscal incluidos en el artículo 1º y los contribuyentes cuya sumatoria de bases imponibles, declaradas o determinadas por la Dirección en el último ejercicio fiscal anterior, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas -incluidas las que corresponderían a las exentas y/o no gravadas- cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas superen la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES (\$ 1.800.000.000,00) anuales de facturación bruta, deberán actuar como Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las operaciones de ventas de cosas muebles -excluidas las de bienes de uso-, locaciones y prestaciones gravadas, que efectúen a responsables inscriptos o no en el citado tributo que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1. Que los bienes o cosas o servicios se recepcionen, sitúen o tengan como destino sedes, depósitos, establecimientos, locales o cualquier otro tipo de asentamiento dentro del ámbito de la Provincia de Misiones, o cuando el contribuyente tenga su domicilio fiscal en la Provincia de Misiones;

2. Que las locaciones o prestaciones se realicen en Jurisdicción de la Provincia de Misiones;

3. Que los bienes tengan destino la Provincia de Misiones.

Si la operación sujeta a percepción se encuentra alcanzada por otro Régimen de Percepción, no resultará de aplicación el presente".-

ARTÍCULO 4º.- MODIFÍCASE, el Artículo 13º de la R.G. N° 003/93-D.G.R., quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13º.- A los fines de la liquidación de la percepción, se aplicará la alícuota 3.31% (Tres con Treinta y Un centésimos por Ciento) sobre el precio neto de la operación, conforme a lo establecido por el Código Fiscal Provincial. No corresponderá practicar la percepción cuando la misma sea inferior a PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000) o se trate de operaciones con consumidores finales".-

ARTÍCULO 5º.- INCORPÓRESE, como artículo S/N en el Capítulo III, antes del Artículo 20º de la R.G. N° 003/93-D.G.R., el siguiente:

"ARTÍCULO S/N.- ESTABLÉCESE, que los contribuyentes que, aun superando el monto de facturación anual previsto en los Artículos 2º o 12º de la Resolución General N° 003/93-D.G.R. y sus modificatorias, acrediten que el ochenta y cinco por ciento (85%) o más de su facturación bruta anual corresponde a operaciones realizadas con consumidores finales, o que realicen actividades no gravadas o exentas, quedarán obligados a actuar como Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos únicamente cuando superen el monto de facturación anual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 2.500.000.000).

La condición prevista en el párrafo precedente deberá acreditarse ante la Dirección General de Rentas mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Detalle de facturación anual discriminado por tipo de comprobante emitido, incluyendo facturas 'A', 'B', 'C', tickets y documentos equivalentes;

b) Certificación emitida por Contador Público, con firma legalizada por el Consejo Profesional correspondiente, respec-

to de la composición porcentual de la facturación bruta anual;

c) Declaración jurada en la que conste la estructura de ventas y la proporción de operaciones realizadas con consumidores finales.

La Dirección General de Rentas, previa verificación de la información suministrada podrá en el plazo de 90 días resolver la procedencia del encuadre en el tope diferencial del presente artículo por un plazo que no deberá exceder el año, el cual podrá ser renovado previa nueva acreditación de la condición. Hasta tanto la Dirección se expida en el plazo mencionado sobre la procedencia del “encuadre en el tope diferencial”, los contribuyentes continuarán actuando como Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las mismas condiciones existentes con anterioridad a su presentación.

La Dirección General de Rentas se reserva la facultad de revocar el encuadre en el tope diferencial del presente artículo cuando, como resultado de tareas de fiscalización, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas o una modificación sustancial en la composición de la facturación del contribuyente”.-

ARTÍCULO 6º.- LA presente resolución entrará en vigencia a partir de su ratificación por parte del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, y será aplicable a partir del antípico Febrero 2.026.-

ARTÍCULO 7º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento: Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; la Subdirección General, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Cumplido, ARCHÍVESE.-

GREGORI

PS19815 V16527

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA

RESOLUCIÓN N° 10

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, Misiones, 14 de Enero de 2.026.-

VISTO: La Ordenanza General Fiscal Parte Tributaria N° 33/2.023; y

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 3º de la dicha Ordenanza establece que los importes correspondientes a tasas, contribuciones y derechos se fijan utilizando la unidad de medida denominada Unidad Tributaria (U.T.), siendo el valor de la misma a la fecha de su sanción de CIEN PESOS (\$ 100,00);

QUE, asimismo, se establece que su valor se actualizará en forma acumulada trimestral en base a la variación del Índice General de Precios publicado por el INDEC, mientras que los montos resultantes de la actualización practicada conformarán el nuevo valor monetario de la Unidad Tributaria (U.T.) a partir del segundo mes de vencido el trimestre; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, MISIONES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE que, a partir del día 01 de Febrero del corriente año, en función al Índice General de Precios publicado por el INDEC, el valor de la Unidad Tributaria (U.T.) quedará fijado en doscientos treinta y cuatro pesos (\$ 234,00).-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE y comuníquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HUMENIUK

PS19813 V16527

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

COMERCIAL DE LAS CATARATAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO. COMERCIAL DE LAS CATARATAS S.R.L. CUIT 30-70744271-5. Mediante Contrato Privado de fecha 23/12/2,025 los Socios resolvieron ampliar el plazo de vigencia de la Sociedad y reformar el Estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en las siguientes cláusulas del Contrato Social quedando redactadas de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA: El término de la sociedad será de setenta (70) años a partir de su inscripción en el Registro Público o sea hasta el 30 de Marzo de 2.071.

CLÁUSULA TERCERA: "La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta de mercaderías, frutos del país, vinos y otras bebidas alcohólicas. Diarios, revistas, artesanías, artículos regionales de las distintas regiones del país, artículos de tienda y demás mercaderías del país o del extranjero. SERVICIOS: Servicio de Transporte de Carga y de pasajeros, Intermediación entre la Oferta y la Demanda, Servicio de Empresa de Viajes y Turismo, Servicios de Telefonía Celular y similares, Servicios de internet y similares, Servicios Gastronómicos, Servicios de Hotelería, Servicios de Entretenimiento y servicios turísticos en general. Servicios de explotación de Infraestructuras para el turismo y el transporte propias o de terceros. Alquiler de bienes propios y ajenos. Dedicarse a la Exportación - Importación de Bienes y Servicios, Presentarse en Licitaciones Públicas y Privadas. Realizar propuestas de asociación y asociarse con personas e instituciones públicas y privadas".

CLÁUSULA QUINTA: "Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios. A los efectos de determinación del valor de las cuotas por retiro de un socio, se confeccionará un Balance General a la fecha del retiro, al que se le aplicarán las normas vigentes a la fecha de retiro aplicadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas respecto de Estados Contables en Moneda homogénea, aplicables a todos los estados contables para ser presentados a terceros en general, adicionándole un cinco por ciento (5%) en concepto de valor llave. De la Cesión: La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad, con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el Artículo 152º de la Ley de sociedades comerciales. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no media conformidad de los socios que representen el 100% del capital social. Existe para los socios y/o para la sociedad derecho de preferencia con prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente, todo conforme al siguiente procedimiento: I) El socio cedente deberá comunicar a la gerencia el nombre del cessionario, como así también el precio convenido. II) La sociedad y los socios deberán decidir y optar dentro de los treinta días de operada la comunicación a la gerencia; en caso de que impugnen el precio de las cuotas, deberán manifestar el precio justo de adquisición de conformidad a lo establecido ut supra en lo referente a valor de las cuotas por fallecimiento o retiro. Vencido el plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. III) En caso de impugnación al valor de las cuotas o de mediar denegatoria a la cesión, deberá dirimirse la cuestión, conforme lo previsto en este estatuto y conforme a lo establecido por el Artículo 154º de la Ley de sociedades. En caso de fallecimiento de alguno de los socios originarios o sea los firmantes de este contrato, el socio originario sobreviviente tendrá la opción de comprar las cuotas sociales del socio fallecido hasta completar el NOVENTA por ciento (90%) del capital social de la sociedad, al Valor Patrimonial Proporcional de conformidad al último balance de la presente sociedad cerrado con anterioridad al fallecimiento del socio. Dicha opción podrá realizarla ante los herederos del socio fallecido y en caso de no realizar la opción en un plazo de treinta días de ocurrido el fallecimiento del otro socio la misma se tendrá por desistida y los herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el Artículo 209º del Decreto - Ley 19550/72 y sus modificaciones".

CLÁUSULA SEXTA: "La Administración estará a cargo de un miembro, inicialmente será el Sr. BORDIN JORGE RAFAEL; quien revestirá el carácter de Socio Gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. En el Ejercicio de la administración, el Socio Gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, permutar y/o vender bienes y servicios tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros; realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes y/o servicios, presentarse a Licitaciones Públicas o Privadas y/o Concursos de Precios, constituir toda clase de derechos reales, otorgar y recibir poderes generales y especiales, constituir UTE y/o asociarse a UTE ya existente. Ofrecer y aceptar fianzas, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y Privados del país o del extranjero, constituir hipotecas

de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando expresa constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar con el consentimiento y/o la autorización de todos los socios todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Se deja expresamente establecido que en caso de fuerza mayor o fallecimiento del Socio Gerente, el Sr. BORDIN, EDUARDO DANIEL será el nuevo Socio Gerente, así mismo se acuerda que se podrá nombrar nuevo socio gerente con la voluntad de los socios que reúnan la mayoría simple del Capital Social; con idéntica mayoría los socios podrán remover y/o nombrar nuevo socio gerente, los socios que reúnan el 40% del capital social podrán solicitar nombrar un nuevo socio gerente para que realice la administración conjunta con el socio gerente designado de conformidad al presente, pasando a ser desde ese momento administración conjunta. Queda establecido de esta forma que el órgano administrativo es la gerencia compuesta de un miembro, salvo que en asamblea de socios se modifique la composición por mayoría simple de capital. El o los gerentes durarán en sus cargos hasta que la asamblea de socios les revoque el mandato. El órgano administrativo es la gerencia compuesta de un miembro siendo el socio BORDIN JORGE RAFAEL quien será el Socio Gerente desde inicio de la sociedad conforme lo detallado ut supra. El o los gerentes pueden ser reemplazados en cualquier momento, por aprobación de la mayoría simple del capital presente en asamblea de socios".

Además, se agrega CLÁUSULA NOVENA: "Respecto de las Asambleas, reuniones de socios representativas de la voluntad social. Las Asambleas de socios se reunirán cada vez que lo consideren conveniente los gerentes, a pedido de socios que representan el cincuenta (50) por ciento del capital y como mínimo una vez al año dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio a fin de considerar el Balance General. ASAMBLEA. ORDEN DEL DÍA: Las Asambleas podrán considerar todas las partes establecidas en el orden del día respectivo, salvo que revistan el carácter de unánimes. CONVOCATORIA: La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, o por cualquier otro medio de notificación fehaciente al socio; con 15 días corridos de anticipación a la fecha de la Asamblea. En el telegrama o notificación se dejará constancia del orden del día a considerar por las asambleas, lugar de realización, día y hora. CESIÓN DE CUOTAS: La Asamblea se reunirá para tratar cualquier cesión de cuotas parte que se realicen. QUORUM: Las Asambleas quedan válidamente constituidas en primera convocatoria para sesionar cuando a la hora establecida se encuentren presentes socios que representen la mitad más uno de las cuotas, pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria una hora después de la hora señalada para la realización de la asamblea cualquiera sea el número de socios presentes. VOTOS: Cada cuota da derecho a 1 voto. ACTAS: Las Asambleas de socios serán transcritas en el Libro de Actas rubricado, debiéndose dejar constancia de porcentaje de capital presente y socios. El Acta será firmada por el Gerente y un socio designado al efecto". - Jorge Rafael Bordin. Socio Gerente.-

PP133515 \$33.750,00 V16527

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial y Laboral N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, ubicado en Av. Carlos Culmey N° 240 de la Ciudad de Puerto Rico, Misiones, a cargo del Juez Dr. Gastón André Navarre, Secretaría N° 1, a mi cargo, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores del causante Sr. OLKE ALBERTO, titular del D.N.I. N° 8.542.674 en los autos caratulados: "EXPTE. N° 36057/2.021 OLKE ALBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por tres (3) días. Puerto Rico, Misiones, 22 de Diciembre de 2.025. María Gisella Cristanchi. Secretaria.-

PP133503 \$7.500,00 E16526 V16528

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, cargo de la Dra. Lorena Hebe V. Toledo, Juez Titular, sito en Lavalle 2.093, tercer piso, Km. 9, Eldorado, Misiones, Secretaría

N° 2 a cargo de la Dra. Silvia Delia Barczuk, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de LEHMANN HELGA D.N.I. N° 2.310.358, en "EXPTE. N° 69118/2.025 LEHMANN HELGA S/ SUCESARIO". Publíquese por tres (3) días. Eldorado, Misiones, 17 de Diciembre de 2.025. Dra. Silvia Delia Barczuk. Secretaria.-

PP133508 \$7.500,00 E16526 V16528

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Lorena Hebe V. Toledo, Juez Titular, sito en Lavalle 2.093, tercer piso, Km. 9, Eldorado, Misiones, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Silvia Delia Barczuk, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. GARCÍA ETELVINA D.N.I. N° 919.163 en "EXPTE. N° 94100/2024 GARCÍA ETELVINA S/

SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Eldorado, Misiones, 16 de Diciembre de 2.025. Dra. Silvia Delia Barczuk. Secretaria.-

PP133509 \$7.500,00 E16526 V16528

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN.- PROVIDENCIA N° 002.- EXPTE. N° 3405-09/2026.- POSADAS, 28 de Enero de 2.026. VISTO lo solicitado por la Empresa "EXPRESO PROX S.R.L." CUIT N° 33-71584749-9 y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILITASE CON CARÁCTER PROVISORIO POR EL TÉRMINO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS, las siguientes unidades: Coche dominio LCJ-763, Marca Mercedes Benz, Modelo 2012, Motor N° 906988U0939856, Chasis N° 9BM382185CB787178. Coche dominio NUQ-422, Marca Mercedes Benz, Modelo 2014, Motor N° 904968U1066975, Chasis N° 9BM384067EB919472. Coche dominio NXI-010, Marca Mercedes Benz, Modelo 2014, Motor N° 924919U1065857, Chasis N° 9BM384078EB918401; para ser afectados a los servicios de transporte público de pasajeros por caminos ASFALTADOS, que tiene autorizado.- DENTRO DEL TÉRMINO MENCIONADO, la Empresa deberá presentar en este organismo la cédula y título del automotor a su nombre, trámites indispensables para la habilitación definitiva de las unidades.- REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por Mesa de Entradas por el término mencionado.- Dr. René Kegler. Subsecretario.-

SC21897 V16527

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN.- PROVIDENCIA N° 003.- EXPTE. N° 3405-89/2025.- POSADAS, 28 de Enero de 2.026. VISTO lo solicitado por la Empresa "RIO URUGUAY S.R.L." CUIT N° 30-68784108-1 y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILITASE CON CARÁCTER PROVISORIO POR EL TÉRMINO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS, las siguientes unidades: Coche dominio AD913ZJ, marca Mercedes Benz, modelo 2019, Motor N° 926996U1231942, Chasis N° 9BM382185JB092032; Coche dominio AG763TT, marca Mercedes Benz, modelo 2024, Motor N° 926996U1473744, Chasis N° 9BM382185SB357518; para ser afectado a los servicios de transporte público de pasajeros, que tiene autorizado por caminos ASFALTADOS.- DENTRO DEL TÉRMINO MENCIONADO, la

Empresa deberá presentar en este organismo la cédula y el título de los automotores a su nombre, trámites indispensables para la habilitación definitiva de las mismas.- REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por Mesa de Entradas por el término mencionado.- Dr. René Kegler. Subsecretario.-

SC21898 V16527

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Familia N° 2 Secretaría Uno, de la IV Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle Moreno N° 730 de la Ciudad de Jardín América, CITA a herederos y/o acreedores de MIOKOVITCH JUAN GABRIEL, D.N.I. N° 16.859.827 a que comparezcan a estar a derecho por el término de treinta días en autos "EXPTE. N° 130155/2.025 MIOKOVITCH JUAN GABRIEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por tres (3) días. Jardín América, Misiones, 11 de Diciembre de 2.025. Oriana Malena Hata Bernie. Secretaria.-

PP133511 \$7.500,00 E16527 V16529

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, sito en Avda. Santa Catalina 1.735, segundo piso, Palacio de Justicia, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días para que comparezcan a estar a derecho a herederos y acreedores de GOYA RAÚL ANTONIO D.N.I. N° 8.540.126 en autos (EXPTE. N° 124317/2024 GOYA RAÚL ANTONIO S/ SUCESORIO). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 29 de Abril de 2.025. Marianela Perelló. Secretaria.-

PP133512 \$7.500,00 E16527 V16529

EDICTO: El Juzgado de Paz de Itaembé Miní, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Roberto Calos Enrique Woelfert, sito en Av. 147 S/ N°, Itaembé Miní, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. LARRABURU FRANCISCO JAVIER, D.N.I. N° 27.996.948, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en autos "EXPTE. N° 42350/2.025 LARRABURU, FRANCISCO JAVIER S/ SUCESORIO". Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Posadas, Misiones, 22 de Diciembre de 2.025. Dra. Luciana María Martínez. Secretaria.-

PP133513 \$2.750,00 V16527

SUBASTAS

REMASTE JUDICIAL POR:

MIGUEL ÁNGEL PEREIRA

EDICTO: El Juzgado Federal de 1ra. Instancia, Secretaría Civil en lo Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo de Eldorado, sito en calle San Juan N° 1.791, 1er. piso, hace saber por dos días que en EXPTE. FPO 31000188/2.007 caratulado “BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ ESTABLECIMIENTO DON CARLOS S.A. S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA”, se ha dispuesto la venta en pública SUBASTA, a cargo del Martillero Miguel Ángel Pereira, del inmueble inscripto al Folio Real Matrícula N° 3.050, Dpto. Iguazú (09), Provincia de Misiones, Nomenclatura catastral 02, Municipio 32, Sección 6, Chacra 0000, Mz. 0000, Parcela 140, Subparcela 000, 3 Partida 9-000, Superficie según Plano/ Título: 39 hectáreas, 6.851m², Lote 144, Sección II (segunda) de la Colonia María Magdalena formada por el Lote “A” constituido a su vez por los Lotes 1 y 2, Depto. Eldorado, Partida 10.677, el día 18 de Febrero de 2.026 a las 10hs. en los estrados del Tribunal, el que se encuentra en estado de abandono, con plantas de yerba mate semi-abandonadas sin mantenimiento de desmalezado, partes del lote plantadas con especies arbóreas de pino y eucaliptus, y zona de monte nativo de baja densidad; sin ocupantes. BASE \$ 33.390.508,15, de no haber postores pasada una hora saldrá con la base reducida en un 25% de la base fijada, sellados de Ley a cargo del comprador; AL CONTADO y MEJOR POSTOR, Seña 10%, Comisión, Sellado ATM 3%, deudas Municipio Colonia Delicia \$ 887.829,46 al 31/11/2.025, ATM \$ 65.417,37 al 30/10/2.025, todos a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado Federal de Eldorado. Consultas al Banco Nación Argentina, Sucursal Eldorado y/o al Martillero celular 011 56519616. Visitas en horario comercial. Eldorado, Misiones, 26 de Diciembre de 2.025. Laura B. Horrisberger, Secretaria Federal.-

PP133517 \$14.500,00 E16527 V16528

CONVOCATORIAS

CENTRO DE CONSTRUCTORES DE MISIONES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva del Centro de Constructores de Misiones, Personería Jurídica A-1385, CONVOCA a sus asociados a reunirse en Asamblea General Ordinaria,

conforme lo establecido en los Artículos 10, 11, 11bis, 12, 13, 14, 15 y 16 del Estatuto vigente, la que se realizará el día viernes 20 de Febrero de 2.026 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, en el domicilio de Calle Buenos Aires N° 1.458, Dpto. Sexto B de la Ciudad de Posadas, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1: Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

PUNTO 2: Elección de dos asociados, uno para que presida la Asamblea y otro para que actúe como Secretario de Actas.

PUNTO 3: Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

PUNTO 4: Elección de dos asociados para conformar la Comisión Escrutadora de Votos.

PUNTO 5: Tratamiento, consideración, aprobación o modificación de la Memoria, el Balance de los Estados Contables y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 33 iniciado el 01/09/2.023 cerrado el 31/08/2.024.

PUNTO 6: Elección de asociados en condiciones Estatutarias para integrar la Comisión Directiva de la Entidad que se renovará en su totalidad por vencimiento de mandatos, en las formas y condiciones establecidas en el Artículo 11bis, y concordantes del Estatuto vigente.

PUNTO 7: Elección de asociados en condiciones Estatutarias para integrar la Comisión Revisora de Cuentas que se renovará en su totalidad por vencimiento de mandatos según las condiciones y formas establecidas en el Artículo 11bis y concordantes del Estatuto vigente.-

La Memoria, el Balance de los Estados Contables y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico N° 33 conjuntamente con el padrón provisario de asociados en condiciones Estatutarias de intervenir en la Asamblea convocada se encuentra a disposición de los interesados en calle Buenos Aires N° 1.458, Dpto. “Sexto B” de la Ciudad de Posadas, Misiones, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00hs. Los Asociados podrán formular u oponer reclamaciones al padrón conforme lo establecido en el Estatuto vigente (Art. 16º Estatuto). La Asamblea se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mayoría de los socios con derecho a voto, quedando constituida y considerándose subsistente con

el número de asociados que en ella permanezcan (Art. 14º Estatuto).-

NÉSTOR CARVALLO. Presidente C.D.-

PP133504 \$21.500,00 E16526 V16527

Posadas Misiones, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00hs., venciendo dicho plazo 3 días antes de fecha Asamblea.-

CAROLINA I. WIPPLINGER. Presidente.-

PP133514 \$22.500,00 E16527 V16531

FJW S.A.T.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

La empresa FJW Sociedad Anónima de Transportes, CONVOCA a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse, en primera convocatoria, el día 12 de Marzo de 2.026 a las 10:00 horas, y en segunda convocatoria, el mismo día 12 de Marzo de 2.026 a las 11:00 horas, en su sede social sito en Av. Alicia Moreau de Justo 6.950 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Fijación de número de Directores Titulares y elección de sus miembros por el término de 3 Ejercicios.

A los efectos de asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán, de conformidad con el Art. 238º de la Ley General de Sociedades comunicar su asistencia a la misma. La comunicación de asistencia deberá efectuarse en la sede Av. Alicia Moreau de Justo 6.950, Ciudad de

SANATORIO POSADAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

En reunión de Directorio de fecha 26 de Enero de 2.026, ha resuelto CONVÓCASE a los Sres. Accionistas de "SANATORIO POSADAS S.A." a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo en el domicilio legal de la sociedad sito en Junín 1.840 para el próximo día 18 del mes de Febrero del año 2.026 a las 08:00 horas en primera convocatoria y para las 9:00 horas del mismo día, mes, año y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos accionistas de los presentes para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Ratificar la decisión del Directorio de iniciar el Concurso Preventivo de Empresas del Sanatorio Posadas y su presentación.-

MANUEL JOSÉ LÓPEZ. Presidente.-

PP133518 \$17.500,00 E16527 V16531